



CTCP-10-00129-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

LAURA MONTEALEGRE CORTÉS

E-mail: anamaria5308@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-001382, 1-INFO-18-001414

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	29 de enero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018—076 CONSULTA
Tema	MANEJO PRESUPUESTAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El presupuesto es un resumen de los ingresos y gastos (recaudos y desembolsos) en los que incurrirá la copropiedad durante el período. La ejecución presupuestal es un resumen que presenta las diferencias entre el presupuesto y lo realmente ejecutado.

CONSULTA (TEXTUAL)

"La presente tiene por objetos(sic) solicitarles la orientación técnica a efectos de seguir los lineamientos impartidos por ustedes en el registro de la ejecución presupuestal de los ingresos en la Propiedad Horizontal.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



Pregunta:

Cuando se registra la ejecución mensual de los ingresos (cuotas ordinarias y/o extraordinarias)(sic) se debe registrar el valor realmente recaudado en el mes, o por el contrario se registra el valor aprobado (causación) de ingresos mensuales en la asamblea(sic) General Ordinaria y /o extraordinaria(sic)?”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a la inquietud de la consultante, nos permitimos señalar que el CTCP se ha pronunciado sobre el tema de presupuesto en el concepto 2017-350, así como también, en la Orientación Técnica No. 15. Estos documentos pueden ser consultados en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En todo, es pertinente aclarar que las bases de elaboración del presupuesto de la copropiedad difieren de las utilizadas para la preparación de los estados financieros de períodos intermedios o de fin de ejercicio.

Por lo tanto, le corresponde a la Asamblea de copropietarios aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, y el presupuesto anual de ingresos y gastos de la copropiedad. Se deberá tener en cuenta que los estados financieros se elaboran aplicando el principio de causación o devengo, mientras que el presupuesto es un resumen de los recaudos y desembolsos en los que incurrirá la copropiedad durante el período. La ejecución presupuestal es un resumen que presenta las diferencias entre el presupuesto proyectado y la ejecución presupuestal.

Lo anterior no significa que la información suministrada en los estados financieros (balance, estado de resultados y flujos de efectivo) no pueda ser utilizada para verificar las cifras que son presentadas en el informe de ejecución presupuestal. Por ejemplo, el estado de flujos de efectivo es un resumen de las entradas y salidas de efectivo de la copropiedad durante el período.

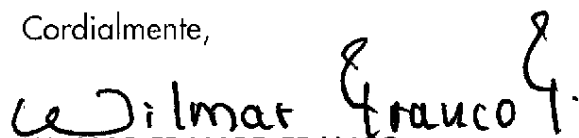
En todo caso, se tendrá en cuenta que al final de cada ejercicio, el Administrador debe preparar y someter a consideración del Consejo de Administración el informe de ejecución presupuestal, que generalmente presenta las diferencias con el presupuesto aprobado, junto con las respectivas explicaciones de las variaciones más importantes, por el efecto de situaciones imprevistas que inciden en forma negativa o positiva en su ejecución.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.



Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se debe revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODO POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 19 de Febrero del 2018

1-INFO-18-001414

Para: **anamaria5308@gmail.com**

2-INFO-18-001333

MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Asunto: consulta 1-2018-001382

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia.

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2018-0076.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: Leonardo varón garcía

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**
ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

 **MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**
ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**



CD-MN-000-012

0107-Mauricio

Bogotá D.C. enero 22 de 2018

Señores
Concejo Técnico de la Contaduría Pública
Calle 28 No. 13ª-15
Bogotá



MinCIT

1-2018-001382 ANE:0 FOL:1
2018-01-29 10:22:51 AM
TRA: CONSULTAS
CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA
PÚBLICA

0107-18-001414

Asunto: Consulta.

La presente tiene por objetos solicitarles la orientación técnica a efectos de seguir los lineamientos impartidos por ustedes en el registro de la ejecución presupuestal de los ingresos en la Propiedad Horizontal.

Pregunta:

Cuando se registra la ejecución mensual de los ingresos (cuotas ordinarias y/o extraordinarias) se debe registrar el valor realmente recaudado en el mes, o por el contrario se registra el valor aprobado (causación) de ingresos mensuales en la asamblea General Ordinaria y/o extraordinaria?

Agradeciéndoles su valiosa colaboración.

Dirección para correspondencia: Calle 164 No. 62-82 Interior 8 Apartamento 301. y/o al correo electrónico anamaria5308@gmail.com.


Laura Montealegre Cortes
CC. 28.891.519 de Purificación (Tolima).



2018/096
0107-18-00129-2018